



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0544-2023-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, OCTUBRE 26 DEL 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: Referente a la aprobación de conformación del **COMITÉ CONSULTIVO PARA LA PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO DE AGUA – EPS BARRANCA**, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;



Que, el artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: "Las municipalidades, cuando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)";



Que, el Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 08-2022-AL/CPB, señala que; "Los Órganos Consultivos, son los encargados de asesorar o emitir opinión sobre asuntos que solicite la Alta Dirección, conformados por un equipo colegiado experto en la materia o vinculado a ella. Sus miembros pueden ser designados por la propia Ley que los crea, mediante el mecanismo previsto por ésta, por el concejo municipal mediante ordenanza o por el Titular de la entidad. Ejercen funciones ad honorem y no ejercen una línea de autoridad ni poseen dependencia jerárquica. Se ubican en el primer nivel organizacional y no tienen unidades orgánicas. La Municipalidad Provincial de Barranca".

Que, al respecto, constantemente centenares de pobladores de la provincia de Barranca, vienen protestando en contra EPS Semapa Barranca, exigiendo que no se instale los medidores de agua potable en las viviendas. Los protestantes indican que actualmente costos elevados desde la puesta de los medidores, por lo que, indican y cuestionan que estos no hayan pasado las pruebas del servicio de calidad, es por eso, que facturan montos



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

mayores a los que pagan anteriormente. Asimismo, vienen manifestando que en varios sectores tienen agua solo por dos horas diarias, situación que no cambiará por que la obra de saneamiento de la provincia presenta serias deficiencias.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la conformación del **COMITÉ CONSULTIVO PARA LA PROBLEMÁTICA DEL SERVICIO DE AGUA – EPS BARRANCA**, el mismo que estará integrado por:

N°	AUTORIDADES	CARGO
1	El Alcalde Provincial de Barranca	Presidente
2	El Jefe de la Oficina de Secretaria General	Secretario Técnico
3	Tres Representantes del Concejo Provincial de Barranca, elegidos en sesión de concejo.	Miembro
4	El Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial	Miembro
5	La Procuradora Publica Municipal de la Municipalidad Provincial de Barranca	Miembro
6	Un Representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Sede Barranca	Miembro
7	Un representante del Colegio de Abogados de Huaura – Sede Barranca	Miembro
8	Un Representante de la Autoridad Local del Agua – ALA	Miembro
9	Un Representante de la Sociedad Civil de Barranca	Miembro
10	Un Representante de la Universidad Nacional de Barranca	Miembro



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, oficiar a los autoridades integrantes del Comité Consultivo, para que designen a su representante, y se puedan instalar en una mesa de trabajo.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Estadísticas y Sistemas, realice la publicación de la presente resolución en el portal web, www.munibarranca.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

 ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

 Luis Emilio Ueno Samanamud
 ALCALDE PROVINCIAL